

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-04-2017-MPT



Talara, veinticinco de abril del dos mil diecisiete-----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2017-MPT, de fecha 19-04.2017, el Proyecto de Ordenanza que CONSTITUYE MUNICIPIO SALUDABLE EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, y:

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, mediante la Carta N° 90-07-2015-SEC-OF.REG-MPT, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que constituye Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito de la Provincia de Talara, indicándose que se ha tomado en cuenta la situación real en lo que respeto al Sector Salud corresponde, con el único fin de velar por el desarrollo, la salud, el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Provincia de Talara;
- Que, mediante el Informe N° 338-12-2015-SGSA-MPT, respecto al proyecto, se hace una precisión mínima respecto a la denominación del órgano o dependencia de la Entidad Municipal, como es la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, y con Informe N° 153-02-2016-OPP-MPT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que resulta viable la aprobación del proyecto;
- Que, mediante Oficio N° 959-2016-BOB.REG.DIRESA-P.C.S.TALARA-II, el Representante Legal del Centro de Salud II Talara-SRSLCC-MINSA, dependiente de la Sub Región de Salud del Gobierno Regional de Piura, indica que, sobre la implementación de la estrategia Municipio Saludable en la Provincia de Talara, es necesario dar a conocer que deben de realizarse 6 fases para su iniciación, como son:
 1. Sensibilización
 2. Planificación
 3. Ejecución
 4. Evaluación
 5. Rendición de cuentas.
- Que, se agrega en el citado oficio que, durante la primera fase de sensibilización, el compromiso de implementar la estrategia de Municipio Saludable en Talara es, a través de una Ordenanza Municipal. Se asigna la responsabilidad de liderar la implementación de la estrategia a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; asimismo, promueve la creación del equipo técnico local (ETL) para fomentar un trabajo articulado con las demás instituciones y adjunta 2 modelos de otras Municipalidades, relacionados con el asunto;



Que, con la Carta N° 90-07-2015-SEC-OF.REG-MPT, y el Oficio N° 959-2016-BOB.REG.DIRESA-P.C.S.TALARA-II, los profesionales en SALUD, dependientes de la Entidad Regional, se aprecia que se pretende lograr el mismo objetivo, esto es, la Constitución de un Municipio Saludable en la jurisdicción de Talara, por lo que, para dicho objetivo, es necesario mencionar a la Organización Panamericana de la Salud - OPS / OMS - (1990), que aprobó la Promoción de la Salud como una de las grandes orientaciones estratégicas para impulsar y mejorar la salud de los habitantes de la región de las Américas y como una de las estrategias que permite la ejecución de las actividades de promoción y protección de la salud, la implementación de Municipios Saludables, y define al Municipio Saludable estableciendo lo siguiente:

«Un municipio saludable es aquel donde todos sus ciudadanos, instituciones y organizaciones trabajan conjuntamente para la salud, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes»

- Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, y sus normas modificatorias, se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, teniendo entre otros sustentos-considerandos dicha Resolución, la cita hecha al Artículo 8º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que señala que, el proceso de promoción de la salud, tiene como objetivo funcional lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social;
- Que, el proyecto de Municipios Saludables, guarda concordancia con el texto normativo regulado en el Artículo 80º numeral 80.5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales, el Gestionar la atención primaria de la salud, en coordinación con los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, al ser un proyecto que va en beneficio de la población de Talara, con incidencia en la salud, resulta pertinente la aprobación del mismo, más aun si el proyecto, tiene fundamento en el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE MUNICIPIO SALUDABLE EN EL DISTRITO DE PARIÑAS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA:

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal, Constituir el MUNICIPIO SALUDABLE en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pariñas, destinado a promover la construcción y constitución del Distrito de Pariñas, como una Comunidad saludable, integrando en ella a las familias, escuelas, mercados, y ferias saludables y, en general un entorno ambiental saludable, involucrando en este objetivo a la Sociedad Civil en su conjunto para dotarla de mejores condiciones de vida.

ARTICULO SEGUNDO: LA PROMOCIÓN DE LA SALUD COMO INTERÉS PRIORITARIO:

La Promoción de la Salud, se declara a través de la presente Ordenanza Municipal, como Interés Prioritario, y está orientada a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos y comportamientos saludables, en concordancia con el objeto de la presente norma municipal.

La acción de Priorización de asuntos o temas, para lograr el objeto de la presente Ordenanza Municipal, es una potestad que recae en la Municipalidad Provincial de Talara, la que se basará en un diagnóstico que emita el Ente de Salud del Distrito de Pariñas, siguiendo los parámetros y/o lineamientos aprobados por la normativa de Salud, el cual puede ser concertado con participación de instituciones del sector público, privado y sociedad civil, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: Para lograr el objeto de Municipio Saludable, y según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo segundo de la presente norma municipal, la Autoridad de Salud, realizará las acciones conducentes a dicha finalidad, y conforme a la normativa de Salud, prestará el apoyo y las garantías necesarias relacionadas con dicho fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para las acciones de ejecución previstas en la presente norma, las dependencias de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos de la Entidad Municipal, realizarán las gestiones, y/o procedimientos que el caso amerite.

SEGUNDA: **AUTORIZAR** al Alcalde, en caso corresponda a que, vía Decreto de Alcaldía, a emitir las disposiciones complementarias y/o reglamentarias de la presente Ordenanza que el caso amerita.

TERCERA: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Salud.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA.-----



Abog. **GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**
SECRETARIO GENERAL



SR. **JOSÉ BOLO BANCAYÁN**
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: DIRESA TALARA - GM- - OPP - GDHE - SGSA - OAJ - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - GACG/lva